



F-510-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0018 - 2022 - MPCP

Pucallpa, 11 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la Fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2022-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del Pliego, previstos en la Ley N° 31365, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con una reducción por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA y OCHO con 00/100 SOLES (S/ 298.00) en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Modifícase el Presupuesto Institucional del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se redujo en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA y OCHO con 00/100 SOLES (S/ 298.00), de acuerdo al siguiente detalle¹:

¹ Dependiendo de la magnitud y complejidad del desagregado de los recursos que debe especificar el dispositivo, el desagregado se realizará en un anexo adjunto.



INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

5. RECURSOS DETERMINADOS

S/ 298.00

18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones

S/ 298.00

1.4.1 Donaciones y Transferencias corrientes

S/ 298.00

1.4.1.4 Por Participaciones de Recursos Determinados

S/ 298.00

1.4.1.4.3.1 Renta de Aduanas

S/ 298.00

=====

TOTAL INGRESOS:

S/ 298.00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego

: GOBIERNOS LOCALES

Categoría Presupuestal 9002

: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

Producto 39999999

: SIN PRODUCTO

Actividad 5000936

: MANTENIMIENTO DE

Fuente de Financiamiento

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Categoría de Gasto

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

Tipo de Transacción

: 5 GASTO CORRIENTES

Genérica Gasto 2.3 "Bienes y Servicios" :

: GASTOS PRESUPUESTARIOS

S/ 298.00

=====

TOTAL EGRESOS

S/ 298.00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI

PROVINCIA : 01 - CORONEL PORTILLO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO [301816]

NOTA 0000000002

MES: ENERO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 11/01/2022

FECHA: 11/01/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 7 - REDUCCIONES DE MARCO

DOCUMENTO: 102 | 0018-2022-MPCP *

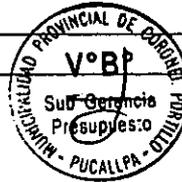
JUSTIFICACIÓN: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL - E.I N° 00510-2022

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AUOBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0054 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0031732 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		298
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		298
5 GASTOS CORRIENTES		298
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		298
TOTAL:		298

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		298
1.4.1 4.3 1 RENTA DE ADUANAS		298
TOTAL:		298



ALA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	061 :	Instituto Nacional Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 000 000,00
PLIEGO	022 :	Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 384 099,00
TOTAL EGRESOS		15 384 099,00

2.2 Los montos de Transferencia de Partidas por Unidad Ejecutora y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a las que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2024021-1

Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020-2021-EF/50.01**

Lima, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 014-2021-EF/60.03 y el Informe N° 035-2021-EF/60.03, consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual del 2022-2025;

Que, mediante Memorando N° 088-2021-EF/60.03, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, ha proporcionado la actualización de las proyecciones macroeconómicas, y los montos estimados de recursos públicos para el Año Fiscal 2022 correspondientes al Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional y a la Participación en Renta de Aduanas, señalando que los montos proyectados se revisan a la alza, pero que no están exentos de riesgos



a la baja, especialmente si se materializa un contexto internacional y nacional adversos que puedan afectar las perspectivas de crecimiento de la demanda interna y la actividad económica del país;

Que, mediante Memorando N° 302-2021-EF/52.07, la Dirección General del Tesoro Público ha proporcionado los montos estimados por Servicio de Deuda correspondientes a los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca que serán deducidos del canon minero y del canon y sobrecanon durante el periodo 2022;

Que, teniendo en cuenta lo señalado resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes Recursos Determinados: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera, Regalía Contractual y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Características de los montos estimados

Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ROCÍO MUÑOZ CAHUANA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2023658-1

PRODUCE

Designar representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), quien lo presidirá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00439-2021-PRODUCE

Lima, 16 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 12 de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1084, señala que el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPEs está conformado por ocho (8) miembros elegidos por periodos de tres (3) años renovables, uno de los cuales es representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá; en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-PRODUCE se designó con efectividad al 19 de mayo de 2021, a la señora Rosa Francisca Zavala Correa, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs);

Que, mediante Memorando N° 0000282-2021-PRODUCE/DVPA el Despacho Viceministerial propone la designación de un nuevo representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio de FONCOPEs; por lo que es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-PRODUCE y designar a la persona que ejercerá dicha función;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00001070-2021-PRODUCE/OGAJ ha señalado que resulta legalmente viable designar al nuevo representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio de FONCOPEs;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rosa Francisca Zavala Correa como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs).

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo Mora Asnaran, Asesor II del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2023723-1

Dan por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico bonito, concluidas actividades extractivas del recurso bonito efectuadas por embarcaciones pesqueras con uso de artes y aparejos de pesca pasivos para el año 2021 y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00443-2021-PRODUCE

Lima, 20 de diciembre de 2021

ANEXO
ESTIMACIÓN DE RECURSOS DETERMINADOS QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES CONSIDERARÁN
EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

(EN SOLES)

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CANON MINERO	CANON Y SOBRECANON PETROLERO			CANON GASIFERO	CANON HIDROENERGETICO	CANON PESQUERO	CANON FORESTAL	FONCOMUN 1/			RENTA DE ADUANAS 1/	FOCAM	REGALIAS MINERAS	ELIMINACION EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS	REGALIA CONTRACTUAL
					CANON PETROLERO	SOBRECANON PETROLERO	TOTAL					ASIG. PROVINCIAL	ASIG. DISTRITAL	ASIG. TOTAL					
	GOBIERNOS LOCALES			0	569,150	1,967,135	2,536,285	0	0	0	69,312	26,301,408	35,335,829	61,637,237	0	1,548,075	0	0	0
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	0	569,150	1,967,135	2,536,285	0	0	0	69,312	26,301,408	35,335,829	61,637,237	0	1,548,075	0	0	